

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS. REMON - 1 - 39. Tasas de interés de los préstamos del Banco Central. (Circular REMON - 1 - 27) Normas complementarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1º-Establecer que los valores de D_{CC} y D que corresponde tener en cuenta al computar, respectivamente los conceptos i) y ii) que figuran en el punto 1 de la Circular REMON - 1 - 27 (Comunicación "A" 153) serán los que se indican a continuación:

D_{CC} :promedio mensual de depósitos en cuenta corriente sujetos a efectivo mínimo, excluidos los constituidos por entidades financieras, en millones de pesos.

D :promedio mensual del total de depósitos sujetos a efectivo mínimo, excluidos los constituidos por entidades financieras y los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo, en millones de pesos.

2º - Establecer que también será deducible del monto en pesos de los intereses resultante de aplicar la tasa de interés señalada en el punto 1. de la Circular REMON - 1 - 27 (Comunicación "A" 153), el siguiente concepto:

iii) $D_f . c . 1.000.000$

donde:

D_f :promedio mensual del total de depósitos en cuenta corriente constituidos por los bancos hipotecarios y de inversión, las compañías financieras, las cajas de crédito y las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles para integrar su efectivo mínimo, en millones de pesos (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.4.2.1.1.).

"c" : coeficiente a determinar por el Banco Central.

El valor del coeficiente "c" será inicialmente de 0,0013".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle
Gerente de Programación Monetaria

Horacio A. Alonzo
Subgerente General